



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 MAR 2018	
Recibido.....	1030.....He.
Exp. N°.....	34205.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RED DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES EN GENERO "MISION NI UNA MENOS"

Artículo 1.- Créase la Red de promotoras y promotores territoriales en género - Misión Ni Una Menos, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe

Artículo 2.- Definición general.

A los fines del presente proyecto, se entiende como Red de promotoras y promotores territoriales en género - "Misión Ni Una Menos", a las políticas tendientes a la conformación de un dispositivo público-comunitario de extensión territorial provincial, orientado a la organización de acciones de prevención y erradicación de las violencias de género en todos los departamentos, municipios y comunas de la provincia.

Artículo 3.- Organismo responsable de aplicación.

El organismo responsable de la conformación y funcionamiento de la Red será la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia, que deberá contar con una asignación de presupuesto específico e intransferible a los fines de garantizar la sistematicidad y sustentabilidad de la iniciativa, incluyendo una remuneración que reconozca a la tareas de las y los promotores como trabajo.

Artículo 4.- Organismo responsable de evaluación y seguimiento.

El órgano de aplicación (Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia) deberá convocar a la conformación de un equipo de evaluación y seguimiento, a ser integrado por promotoras y promotores delegados por su red distrital, por profesionales de los Centros Universitarios de Investigación en género y sexualidad locales, y por representantes de Organizaciones No Gubernamentales con trayectoria local en la materia.

Dicho organismo tendrá entre otras funciones y competencias;

- Participar en el desarrollo de contenidos de los planes de formación.
- Asesorar en los procesos de producción de materiales de divulgación y sensibilización.
- Contribuir al diseño de herramientas de sistematización de las experiencias.
- Contribuir a la construcción de instrumentos de evaluación y monitoreo.

Artículo 6.- Plan de capacitación de promotoras y promotores territoriales en género.

En función de lo expuesto consideramos fundamental la elaboración de Plan de capacitación y sensibilización de promotoras y promotores territoriales en género, atendiendo a los siguientes objetivos.



- a. Generar talleres para la transmisión y construcción de herramientas teórico-prácticas junto a referentes y referentes barriales con el fin de visibilizar, prevenir y erradicar la violencia machista y acompañar a mujeres y personas LGBTI que atraviesen situaciones de violencia.
- b. Formar promotoras y promotores de género en los diferentes municipios y comunas que operen con capacidad de detectar y derivar situaciones de violencia, a la vez que articular y promover acciones de incidencia y prevención.
- c. Reforzar las redes comunitarias existentes, fomentando el empoderamiento de las mujeres y las personas LGBTI.
- d. Atender a las situaciones territoriales específicas promoviendo una mayor eficacia en la agencia estatal, una mayor articulación entre actores barriales e instituciones estatales y un acceso más equitativo a la información y al ejercicio de derechos.

Artículo 7.- Integración de Promotoras y Promotores.

Las promotoras y promotores territoriales en género se integrarán voluntariamente a este proyecto, inscribiéndose y capacitándose de manera gratuita, y recibiendo una remuneración producto de su integración y permanencia en la Red. Las y los promotores capacitados y certificados que opten por incorporarse a este dispositivo, serán reconocidos como tales y se integrarán en el último tramo de la formación destinado al ordenamiento territorial en el ámbito provincial y la planificación estratégica de las intervenciones.

Artículo 8.- Contenidos de Talleres.

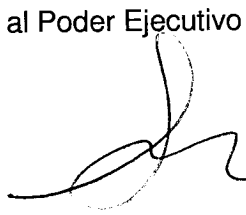
Como contenidos mínimos de los talleres se presentan los siguientes ejes:

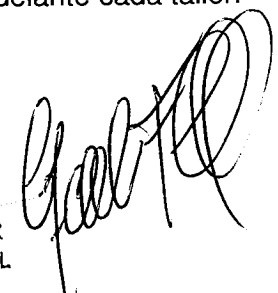
- a. El género como construcción social. Diversidades sexuales. Identidades de Género. Roles y estereotipos.
- b. Violencia de género, definiciones y tipologías. La violencia de género en el país, la provincia y la ciudad. La violencia de género en las relaciones cotidianas. El ciclo de la violencia en las relaciones interpersonales. Consecuencias en la salud y el desarrollo personal.
- c. Los derechos adquiridos, marcos legales. Violencia institucional. Recorridos de la Denuncia, protocolos y acceso a las instituciones estatales. Recursos locales y territoriales.
- d. Procesos de acompañamiento y orientación a mujeres y personas LGBTI en situaciones de violencia.
- e. Propuestas de intervenciones de visibilización y prevención en los territorios. Propuestas en torno a los procedimientos locales de denuncia y seguimiento.

Artículo 9.- Materiales de Formación.

Se elaborarán materiales formativos sobre los diferentes ejes temáticos, atendiendo a la problemática a nivel provincial y adaptando la información específica a cada localidad. El material de formación comprenderá además actividades para abordar los temas por medio de dinámicas participativas y recursos necesarios para coordinar y llevar adelante cada taller.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El objetivo que se persigue la creación de la Red de Promotoras y Promotores territoriales en género, es abordar la violencia de género como una problemática multicausal y compleja que atraviesa todo el entramado social y afecta severamente a las mujeres y al colectivo LGBTI. Su eliminación progresiva requiere de una intervención estatal activa a partir del diseño e implementación de políticas públicas destinadas a la prevención y a la sanción.

Contamos con un valioso antecedente que fue la experiencia desarrollada a lo largo del año 2017 por parte del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a través de la Dirección General de Políticas de Género y la Dirección General de Acceso a la Justicia, que impulsó la conformación de una Red Territorial en Género (RE.TE.GER) en diferentes localidades del país. Creemos que este es el punto de partida para darle impulso a nivel provincial. Esta iniciativa para territorializar la promoción del derecho a una vida sin violencia de género amerita el reconocimiento y acompañamiento estatal para una mayor institucionalización y alcance en el ámbito provincial, fortaleciendo las políticas existentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia machista.

La violencia sexual y la discriminación basada en el género y la orientación sexual son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres y personas LGBTI, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipos culturales e históricos, constituyen la población más afectada por esas formas de violencia y discriminación;

La obligación del Estado de dar cumplimiento a lo regulado en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos no se agota en el dictado de normativa en el ámbito interno, sino que exige, además, que se adopten medidas de acción positivas que se traduzcan en políticas transversales y activas que aseguren la igualdad de oportunidades en el goce de estos derechos, priorizando a aquellos grupos que históricamente han estado en especiales situaciones de vulnerabilidad.

Las conductas y acciones lesivas de derechos humanos fundamentales han sido visibilizadas por la comunidad internacional y distintos Estados y sancionadas a través de diferentes instrumentos normativos que en nuestro país gozan de rango constitucional, tales como:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Americana de Derechos Humanos,
- Pacto de San José de Costa Rica,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belem do Pará),
- Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),
- Resolución 2807 (OEA) sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género.

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

● Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) Argentina, a su vez, cuenta con Leyes Nacionales que salvaguardan los Derechos Humanos y reprimen la violencia y la discriminación basada en el género tales como: la Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios (Nº 23.592); el Decreto Nacional de Acoso sexual en la Administración Pública Nacional (Nº 2.385/93); la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Nº 26.485) y su Decreto de Reglamentación (Nº 1011/2010); la Ley Nacional de Identidad de Género (Nº 26.743); la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Nº 26.061).

La Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Nº 26.485), y su Decreto de Reglamentación Nº 1011/2010, define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (art. 4). Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Resulta imprescindible visibilizar, atender y erradicar la violencia y la discriminación basadas en el género ya que los efectos de las mismas interfieren en la posibilidad de acceder a una serie de derechos básicos y a una vida digna, así como a la libertad de circulación, acceso a la educación, trabajo, salud.

Las políticas de asistencia a las víctimas de violencia de género deben ser complementadas con iniciativas tendientes a la promoción de una vida sin violencias, a través de acciones de incidencia con anclaje territorial, campañas de sensibilización, iniciativas de prevención ciudadana y estrategias situadas de contención y acompañamiento, promoviendo la organización y empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI en todo el tejido social.

Territorializar las políticas de prevención, erradicación y sanción de las violencias de género y acceso de las víctimas a políticas de justicia y reparación, se presenta como una tarea fundamental la conformación de redes comunitarias en los diferentes territorios a través de la formación de referentes sociales y barriales como promotores y promotoras territoriales en género.



MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL



CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

